

Hugo Agustín Castellón Venegas

**Consulta 1:** Atendidas las velocidades y coberturas expuestas en las tablas N°s 1 y 2, se le solicita opinar sobre este punto, en lo relativo a las bandas 700 MHz, AWS y 3.5 GHz.

“En relación al acápite II. x. b): ¿qué tiene prioridad a la hora de realizar el desempate: la demanda, o la oferta económica?”

En relación al acápite III: ¿Cómo se realizará el reconocimiento a las concesionarias con espectro en 3,5 GHz, que pongan éste a disposición del concurso?

En relación a los acápites III y IV, se señala que SUBTEL debe además incentivar: “... la eficiencia en el uso de un recurso escaso como es el espectro radioeléctrico”. En tal sentido, se sugiere diseñar el concurso de tal forma que exista total seguridad de que el adjudicatario de una porción del espectro radioeléctrico, proporcione de modo real y efectivo el servicio de telecomunicaciones materia del concurso mediante el uso efectivo del espectro que le fue adjudicado; esto es, el concurso debe evitar, de modo eficiente y eficaz, que el adjudicatario permanezca sin prestar el servicio materia de la licitación con el espectro adjudicado. Por ejemplo: estableciendo la causal de caducidad inmediata de la concesión, sin derecho a indemnización alguna, si el adjudicatario permanece sin usar esa porción específica del espectro para prestar el servicio a los usuarios, durante un mes (u otro lapso que se estime conveniente), continuo o discontinuo.”